

Portoviejo, 20 de agosto de 2014
No. 0509 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 227-SO-07-2014

Licenciada
Laura Quimís Cedeño
Directora Bienestar Estudiantil
Ciudad

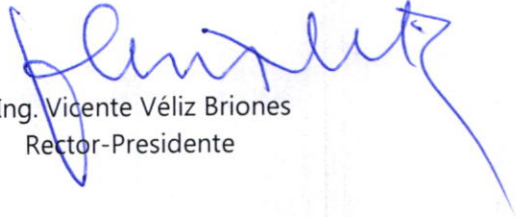
De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión del martes 29 de julio del presente año, conoció su Oficio No. 202 UBE UTM de julio 18/14, remitiendo para la correspondiente aprobación las Políticas de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, con lo que se da cumplimiento a lo que consigna el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Al respecto, este H. Órgano tomó nota de esta comunicación y resolvió aprobar las Políticas de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, documento que lo remito debidamente certificado.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente

Anexo lo indicado
ABriones

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

- >> Que la Constitución Política establece que son deberes Primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución; en particular en la educación y en la salud.
- >> Que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber del estado; área prioritaria, garantía de igualdad e inclusión social y condiciones del Buen Vivir.
- >> Que la educación se centra en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco de los Derechos Humanos, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, solidaridad y la paz.
- >> Que tienen derecho a la igualdad física y psicológica de los adolescentes.
- >> Que la salud es un derecho vinculado al enfoque de otros derechos entre ellos, la educación sustentada al Buen Vivir y se rija por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional.
- >> Que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la salud y educación.
- >> Que la UTM, es un ente con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, leyes conexas, estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución.
- >> Que el reconocimiento igualitario de los derechos de todos los individuos, implica la consolidación en políticas de igualdad que eviten la exclusión y fomenten la convivencia social y política.
- >> Que el eje pragmático establece derechos libertades y capacidades para la construcción del Buen Vivir.
- >> Que el objetivo del Buen Vivir es mejorar la calidad de vida de la población.
- >> Que las instituciones de educación superior mediante el departamento de Bienestar Estudiantil, están destinadas a la orientación vocacional y profesional, a facilitar la obtención de créditos, estímulos y becas; promover un ambiente de respeto de derechos físico, psicológico y sexual de los estudiantes, implementar

programas y proyectos para la prevención y atención a las víctimas de delitos sexuales; programas y proyectos de prevención del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.

En tal virtud el Departamento de Bienestar Estudiantil resuelve expedir la política de:

POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Art. 1.- La Universidad Técnica de Manabí dentro de su estructura orgánica funcional, cuenta con una Unidad de Bienestar estudiantil, conformada por el área de Asistencia y Salud para los Estudiantes, Becas, Asistencia Social, Orientación Vocacional, Inclusión, Equidad Social y Género, Consejería Psicológica, Oficina de Defensoría de los Estudiantes.

Estas áreas son las encargadas de promover, dentro de su respectivo proceso el Bienestar y Desarrollo Humano para con todos los Estudiantes y de preservar las buenas relaciones entre estos y toda la comunidad universitaria.

Art. 2.- La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, de conformidad con el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, está destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales, en salud, psicología y odontología. Esta Unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos e integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes; en un ambiente libre de violencia y brindará asistencia a quienes demanden por violación de estos derechos.

Art. 3.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia a dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Art. 4.- La Unidad de Bienestar Estudiantil, implementará programa y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.

Art. 5.- Para el cumplimiento de su misión, la Unidad de Bienestar Estudiantil, se encargará de: